

INFORME: En la fecha paso a Despacho del señor Juez, comunicando que la parte demandante no allegó escrito subsanando la demanda. Dígnese proveer.

Medellín, 8 de noviembre de 2022.

Verónica Vélez Jaramillo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00416 00
PROCESO:	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE:	JOHN JAIRO VALENCIA OROZCO
DEMANDADOS:	GILDARDO ÁLVAREZ ORTIZ Y OTROS
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N° 1100
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA, NO CUMPLIO REQUISITOS

Por auto del 26 de octubre de 2022, notificado por estados del 27 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda de **DIVISIÓN POR VENTA** interpuesta por JOHN JAIRO VALENCIA OROZCO, en contra de GILDARDO DE JESUS, GONZALO, LUIS EMILIO, MARIA ELENA, MARIA SILVIA, MARIA OLIMPIA, EMMA, GONZALO Y MARIA ELENA ALVAREZ ORTIZ a fin de que se cumplieran los requisitos formales allí descritos.

Asimismo, se le indicó a la parte el término dentro del cual debía cumplir los requisitos, esto es, cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y la consecuencia desfavorable como lo es el rechazo de la demanda de no aportarse los requisitos.

Así las cosas, y dado que la parte actora no aportó ningún documento que diera cuenta del cumplimiento exigido dentro del término legal oportuno, resulta que no es posible admitir la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVISIÓN POR VENTA** interpuesta por JOHN JAIRO VALENCIA OROZCO, en contra de GILDARDO DE JESUS, GONZALO, LUIS EMILIO, MARIA ELENA, MARIA SILVIA, MARIA OLIMPIA, EMMA, GONZALO Y MARIA ELENA ALVAREZ ORTIZ de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de la demanda digital y anexos a la parte demandante, ya que no es necesario elaborar desglose para el posterior archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd911e33b9f12a2cfead5c91dbaf12ba2b5fe85aa67567a30d550b2b2a7c02f**

Documento generado en 08/11/2022 09:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>